ESTUDIO PREVIO **PRINCIPIO DE PLANEACIÓN** **DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1.** ***"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato o convenio. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"***	
AREA SOLICITANTE	SECRETARIA DEL INTERIOR
FECHA DE ELABORACION	AGOSTO DEL 2021
RESPONSABLE	Alexander Tovar Gonzalez
OBJETO	**CONTRATAR LA ADQUISICION DE ELEMENTOS DE DOTACION PERSONAL (UNIFORMES DE DIARIO O CONOCIDOS COMO UNIFORMES DE FATIGA) PARA LOS CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.**
PRESUPUESTO OFICIAL	**CIEN MILLONES DE PESOS ($ 100.000.000.00)**, M/TCE INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	**NÚMERO DEL PROYECTO:** 2020-73000-075 **REGISTRO CÓDIGO BPIN:** 2021-004730024 **PROYECTO:** "Fortalecimiento de los cuerpos de bomberos del departamento del Tolima". **EJE ESTATREGICO:** Gobernabilidad. **POLÍTICA:** "Tolima, Gobierno de Unidad, paz y reconciliación". **PROGRAMA:** "Con Seguridad el Tolima Nos Une ". **SUBPROGRAMA:** "Con Seguridad el Tolima Nos Une ". **No DE META:** GP3MP4 Fortalecimiento a Sistemas de Emergencia y Seguridad. **COMPONENTE:** Ampliación de SIES (Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad) – Centros de Monitorios de Seguridad. **ACTIVIDAD PLAN DE ACCIÓN:** Dotación para cuerpos de bomberos **Código BPIN:** 2021004730024
VIABILIZACION DEL PROYECTO	Se adjunta certificado de viabilidad expedido por la Secretaria de Planeación y ficha EBI.
PLAN ANUAL DE ADQUISICION	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.
La Secretaria de del Interior procede a realizar los estudios previos en atención a lo establecido la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015.	
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)	
La Constitución Política establece en su artículo 1° que "Colombia es un Estado social de derecho",	

así mismo prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)". Asimismo, y acorde a lo establecido en el Artículo 298 de la Constitución Política se determina que "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes."

El departamento del Tolima cuenta con 49 cuerpos de bomberos los cuales prestan una débil capacidad de respuesta ante emergencias y desastres; la Asamblea Departamental del Tolima mediante Ordenanza Número 0036 de 25 de noviembre de 2020, ordenó la Creación del Fondo Departamental de Bomberos del Tolima.

Se reconoce la labor de los bomberos como un "servicio público esencial" a cargo del Estado, el cual consiste en salvaguardar la vida, los bienes y los recursos naturales de la sociedad, en lo relacionado con la prevención y atención de emergencias que tengan que ver con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos. de acuerdo con lo establecido por el artículo 17 de la ley 1575 de 2012 se denominan **CUERPOS DE BOMBEROS.**

En Colombia existen 3 clases de cuerpos de bomberos: bomberos oficiales, voluntarios y aeronáuticos. Los bomberos oficiales Son aquellos que crean los concejos distritales o municipales en el cumplimiento del servicio público para la gestión integral del riesgo, los voluntarios son aquellos organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica expedida por las secretarías de gobierno departamentales, organizadas para la prestación del servicio público para la gestión integral y los aeronáuticos son un grupo especializado, de carácter oficial, adscrito y vigilado por la Autoridad Aeronáutica Colombiana y coordinado por la Dirección Nacional de Bomberos para la gestión integral

Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública. Los departamentos podrán crear, mediante ordenanza, "El Fondo Departamental de Bomberos" como una cuenta especial del departamento, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística con fines de interés público y asistencia social, destinada a la financiación de la actividad desarrollada por la delegación departamental de bomberos y al fortalecimiento de las instituciones bomberiles de la respectiva jurisdicción.

La estrategia a desarrollar en materia de fortalecimiento de la actividad bomberil en los 45 cuerpos de bomberos voluntarios del Tolima se llevará a cabo por 3 fases que corresponden a 3 años, atendiendo en cada fase y cada año 15 cuerpos de bomberos voluntarios del Tolima. mediante el cual se busca la dotación de equipos, implementos y uniformes definidos en la resolución 328 del 2020 y norma técnica NFPA de la asociación nacional de protección contra el fuego.

Los Elementos de Protección Personal tienen como función principal proteger diferentes partes del cuerpo, para evitar que un trabajador tenga contacto directo con factores de riesgo que le pueden ocasionar una lesión o enfermedad; es por ello que para efectos de este proceso, las prendas que

componen cada lote se denominaran elementos de protección personal ya que, son necesarios para desempeñar sus funciones diarias y desarrollar sus actividades de preparación y entrenamiento como un control para disminuir los factores de riesgo. Los Elementos de Protección Personal no evitan el accidente o el contacto con elementos agresivos, pero ayudan a que la lesión sea menos grave.

Es importante resaltar que, cualquier unidad bomberil al momento de ingresar e iniciar sus actividades deben contar con los elementos de protección personal propios para el trabajo diario en la estación y para la atención de emergencia con el fin de dar cumplimiento a la normatividad laboral colombiana.

Que, de acuerdo a lo informado por el Delegado Departamental de Bomberos del Tolima se tiene que el Departamento del Tolima Cuenta con 45 cuerpos de bomberos voluntarios, los cuales 15 de estos serán atendidos en primera fase que corresponde a periodo 2021.

Ítem	Cuerpo de Bomberos	Hombres	Mujeres	Total
1	Alpujarra	12	4	16
2	Alvarado	9	5	14
3	Ambalema	8	3	11
4	Anzoátegui	16	6	22
5	Ataco	7	3	10
6	Armero (Guayabal)	9	2	11
7	Carmen de Apicala	11	23	34
8	Chaparral	6	3	9
9	Coyaima	7	--	7
10	Cajamarca	22	8	30
11	Casabianca	12	--	12
12	Coello	5	3	8
13	Cunday	7	5	12
14	Dolores	Inactivo		
15	Espinal	29	2	31
16	Falan	7	3	10
17	Flandes	8	5	13
18	Fresno	6	16	22
19	Guamo	19	9	28
20	Herveo	11	1	12
21	Honda	17	1	18
22	Ibagué Voluntarios	62	19	81
24	Icononzo	7	5	12
25	Lérida	10	4	14
26	Líbano	14	26	40
27	Mariquita	20	2	22
28	Melgar	33	3	36
29	Murillo	9	1	10
30	Natagaima	13	6	19
31	Ortega	8	4	12
32	Palocabildo	Sin respuesta de bomberos		

33	Planadas	4	4	8
34	Prado	7	1	8
35	Rio Blanco	9	6	15
36	Purificación	9	2	11
37	Roncesvalles	5	2	7
38	Rovira	9	3	12
49	Saldaña	12	2	14
40	San Antonio	7	1	8
41	San Luis	9	--	9
42	Suarez	8	4	12
43	Valle de San Juan	8	2	10
44	Venadillo	7	5	12
45	Villahermosa	5	1	6
46	Villarrica	7	9	16
		510	214	724

Que en este sentido la administración debe adelantar el proceso contractual de selección abreviada por subasta, para garantizar la satisfacción de la necesidad que se desprende del presente análisis, atendiendo las disposiciones contenidas en el Estatuto General de la Contratación Pública integrado por la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, y su decreto reglamentario 1082 de 2015

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

(Numeral 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. Objeto: CONTRATAR LA ADQUISICION DE ELEMENTOS DE DOTACION PERSONAL (UNIFORMES DE DIARIO O CONOCIDOS COMO UNIFORMES DE FATIGA) PARA LOS CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 (CUARTO NIVEL DE CLASIFICACION)

CODIGOS UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CLASIFICACION	DESCRIPCION
46	18	15	46181500	Ropa de seguridad
46	18	16	46181600	Calzado de protección
53	10	19	53101900	Trajes
53	10	16	53101600	Camisas y blusas
53	10	30	53103000	Camisetas
53	10	15	53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
53	10	25	53102500	Accesorios de vestir
53	10	27	53102700	Uniformes

2.1.2. Alcance:

- Fortalecer la actividad bomberil de los municipios del Departamento del Tolima, brindando a los bomberos voluntarios dotación en uniformes de diario también conocidos como uniformes de fatiga, dando cumplimiento a la resolución 328 del 22 de octubre del 2020, para quienes estén inscritos en el Registro Único Nacional de Estadísticas de Bomberos **(RUE)** información brindada por la delegación de bomberos del Tolima.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. TIPO DE CONTRATO: COMPRAVENTA

2.2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: SESENTA (60) días calendario.

2.2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de entrega de los 244 uniformes entregados en la primera fase va ser en la ciudad de Ibagué (Tolima) a la delegación nacional de bomberos

2.2.4. SUPERVISIÓN:

Nombre del interventor o supervisor:	**German Triana Bayona**
No. De Cédula de ciudadanía:	**14.236.703**
Dependencia:	**Secretaria del Interior**

2.2.5. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Dentro de las actividades que desarrollara el presente contrato:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:
Suministrar al Departamento del Tolima, a través de la Secretaria del Interior, los siguientes elementos, los cuales deberá entregarse con las presillas, insignias del grado según corresponda, parches, escudos que se establecen en la ficha técnica y que hace parte integral del uniforme:

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACION	CANTIDAD
1	Camisa Azul Ristop Manga Larga de acuerdo a ficha técnica	**UNIDAD**	**244**
2	Pantalón azul Ristop de acuerdo a ficha técnica	**UNIDAD**	**244**
3	Goliana, gorra o cachucha de acuerdo a ficha técnica	**UNIDAD**	**244**
4	Camiseta azul algodón de acuerdo a ficha técnica	**UNIDAD**	**244**
5	Cinturón táctico de acuerdo a ficha técnica	**UNIDAD**	**244**
6	Bota en cuero de acuerdo a ficha técnica graso	**UNIDAD**	**244**

1. Cumplir el objeto contractual en las condiciones de calidad o técnicas aquí previstas, y en su oferta.
2. Suministrar los productos requeridos, en las cantidades, valores y especificaciones solicitadas.
3. Contar con la disposición y disponibilidad de los productos y elementos objeto del contrato, para dar cumplimiento al mismo en condiciones de celeridad, oportunidad, responsabilidad, seguridad y precisión.
4. Tener en cuenta dentro de su oferta, y hacer el pago de todos los costos por concepto de Impuestos, legalización del presente contrato, transporte y entrega del suministro.
5. Cada Uniforme debe ser empacado en bolsas plásticas y marcadas con logos de la Gobernación del Tolima y la Secretaria del Interior, a full color. El logo contenido en cada bolsa debe tener las siguientes dimensiones: de 22 cm de ancho por 22 cm de largo.
6. Garantizar la calidad de los productos a suministrar; cubriendo la totalidad de los daños o defectos que llegaren a presentarse y que no sean imputables al departamento.
7. Garantizar la calidad y funcionamiento de los productos.
8. Cumplir el objeto contractual dentro del plazo o término estipulado.
9. Cumplir con las obligaciones ante al sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
10. Entregar la factura y documentos de pago para el correspondiente pago.
11. Suscribir acta de inicio con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato.
12. Mantener indemne al departamento de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato.
13. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes que se requieran de la ejecución contractual.
14. Expedir y tramitar las respectivas pólizas de garantía de cumplimiento y calidad de acuerdo con las condiciones contractuales.
15. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados, los cuales no podrán ser variados.

2.2.5.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. El adjudicatario debe presentar debidamente diligenciado un cronograma de las actividades a desarrollar con los tiempos de entrega a más tardar tres (días) después (hábiles) después de haberse realizado la subasta inversa.
2. Una vez sea firmado el contrato, el contratista enviara los formatos guía para la toma de tallas, suministrado por el fabricante para cada uno de los diferentes elementos que componen los uniformes, posteriormente estos formatos serán enviados a cada uno de los Bomberos, una vez estos formatos estén diligenciados se entregará el consolidado de tallas al contratista.
3. La recepción se hará mediante la verificación como la revisión física de todos los productos para su ingreso En caso de detectar elementos defectuosos serán devueltos al contratista para su respectivo cambio, el ingreso al almacén se hará cuando todos los elementos hayan cumplido con la revisión, sin que esto afecte el plazo de ejecución.
4. El contratista deberá desinfectar el total de los equipos antes de ser entregados a la entidad, con el fin de no propagar el virus covid 19, certificando el procedimiento. Deberá cumplir con todos los lineamientos indicados por el ministerio de salud y protección social, en atención de las condiciones de la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional

Fecha De Entrega: Se determinarán previo acuerdo y programación entre la Gobernación del Tolima (almacenista y supervisor) y el contratista.

La entrega física de los elementos deberá ser realizada por un representante de la empresa debidamente autorizado por el representante legal, no se aceptarán entregas realizadas por empresas transportadoras y/o de envíos. Al entregar los elementos, estos serán verificados.

Todos los gastos ocasionados por quien suministre los elementos, de envíos, desplazamiento, alimentación y/o hospedaje del personal designado por su empresa para realizar la entrega y/o atención de garantías de elementos, serán asumidos por el contratista.

2.2.6. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.

2.2.7 PROTOCOLOS DE ACEPTACIÓN

1. La recepción se hará con la verificación y revisión física de los elementos del contrato, mediante la revisión e inspección de diez (10) prendas por elemento de protección personal, de manera aleatoria.
2. La producción total debe estar certificada por la empresa que haya realizado la confección de los elementos correspondientes.
3. En caso de detectar elementos defectuosos serán devueltos al contratista para su respectivo cambio, el ingreso al Almacén General se hará cuando todos los elementos hayan cumplido con la revisión, sin que esto afecte el plazo de ejecución.
4. En caso de que una de las pruebas o, la revisión no haya sido exitosa, se considera que al momento de su realización no se ha recibido el objeto del contrato y no se afecta el plazo de ejecución de este.
5. En todo caso la verificación de la revisión física, se realizarán dentro del plazo de ejecución del contrato.
6. No se considera causal de prórroga o suspensión temporal del contrato, el hecho que la revisión física no sea exitosa.

2.2.8 GARANTIAS TECNICAS

Garantía Legal: (Artículos 932 y 933 del Código de Comercio, Ley 1480 de 2011 y Decreto 735 de 2013) Acorde a lo dispuesto en la Ley 1480 de 2011, el término de la garantía empezará a correr a partir de la entrega de los bienes y la responsabilidad por ella recaerá solidariamente en los productores y proveedores respectivos. Ante los consumidores, la responsabilidad por la garantía legal recae solidariamente en los productores y proveedores respectivos. Para establecer la responsabilidad por incumplimiento a las condiciones de idoneidad y calidad, bastará con demostrar el defecto del producto, sin perjuicio de las causales de exoneración de responsabilidad establecidas en el artículo 16 de la ley 1480 de 2011

El contratista debe garantizar por escrito, que el bien suministrado, es nuevo, original de fábrica y acorde con las especificaciones y tolerancias dadas por los fabricantes y presentadas en la oferta. El plan de tiempo de respuesta a las garantías técnicas hará parte del contrato.

El contratista debe presentar el plan de tiempo de respuesta a las garantías técnicas, mediante el cual necesariamente debe expresar con claridad, que durante el tiempo de garantía se operará de la siguiente forma:

A. El contratista informará un número telefónico o correo electrónico al cual se puedan reportar el deterioro, mala calidad o defectos de los elementos.
B. En caso de detectar prendas defectuosas durante el tiempo de garantía, el oferente se compromete a recogerlos dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles al reporte, y
C. Cambiarlo y/o repararlo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previa aprobación del Supervisor del contrato y sin ningún costo adicional para la GOBERNACION DEL TOLIMA
D. Todos los costos en que incurra el contratista (pasajes, viáticos, repuestos, etc.), en aplicación de la garantía descrita, estarán a cargo del contratista y en ningún caso ocasionarán pago alguno por parte de la GOBERNACION DEL TOLIMA

Nota 1: Los costos para los cambios por garantía, traslado y reposición de elementos defectuosos, serán por cuenta del contratista y sin costo alguno para la GOBERNACION

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015 se adelantará la presente contratación por la modalidad de selección abreviada de subasta inversa, teniendo en el objeto y la cuantía del proceso.

De conformidad al numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6, artículo 2.2.1.2.1.2.2 Procedimiento para la selección abreviada subasta inversa.

Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada por subasta inversa:
1. Los pliegos de condiciones deben indicar:
a) la fecha y hora de inicio de la subasta;

b) la periodicidad de los Lances;
y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.
9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas dispuestas en la ley 2069 de 2021.
El presente proceso debe de realizarse por la modalidad de selección abreviada de subasta inversa, la cual observará la entidad para la satisfacción de la necesidad planteada, atendiendo a la naturaleza del objeto y su forma de ejecución, el cual acorde con el análisis del sector, específicamente en los análisis de la demanda. Para el efecto, se dará aplicación a la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. Valor Estimado:

Como resultado del estudio del sector, el presupuesto asignado para el presente proceso será por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/TCE IVA INCLUIDO.
Incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

4.2 Fuente de Financiación:

FUENTE (Origen de los recursos con los cuales se va a contratar)	RUBRO-FUENTE	NOMBRE	VALOR
PROPIOS	03-3-3312-8024	Fortalecimiento de los cuerpos de Bomberos del Departamento de Tolima	$100.000.000,00

		Tolima BPIN2021004730024	
Total, certificado de disponibilidad presupuestal 3291 de 04 de agosto de 2021			**$100.000.000,00**
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO			**$100.000.000,00**

4.3 FORMA DE PAGO: El Departamento del Tolima, se obliga a cancelar el valor del contrato que se derive de la presente contratación en pesos colombianos en la Ciudad de Ibagué, así:

Un pago total correspondiente al 100% del valor de la adjudicación, mediante presentación de factura de venta, o cuenta de cobro una vez entregados los elementos solicitados por parte del supervisor del contrato, informe por parte del contratista de ejecución con registro fotográfico, entrada de almacén por parte de almacenista general, acta parcial de recibo y previa autorización y aprobación del supervisor del contrato. Adicionalmente, el contratista deberá acreditar cada vez que solicite el pago que se encuentra al día con los pagos al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales.

PARAGRAFO 1: El valor de la facturación será el que resulte de multiplicar las cantidades suministradas por los precios respectivos de cada producto suministrado, y teniendo en cuenta que la sumatoria de las facturas a pagar no podrá exceder el valor del contrato.

5.REQUISITOS HABILITANTES CONTENIDO DE LA PROPUESTA - REQUISITOS HABILITANTES
(La propuesta y documentación relacionada deberá ser cargada a través de la plataforma del SECOP II)

5.1 DOCUMENTACIÓN LEGAL
5.1.1 CERTIFICADO CÁMARA DE COMERCIO.
5.1.2 PERSONAS JURÍDICAS. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, anexará el original y/o Copia del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se acreditará que el objeto social del proponente le permite ejecutar el objeto del presente proceso de selección abreviada subasta inversa y que la persona jurídica tendrá una duración no inferior al término de duración del contrato y un (1) año más.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al representante legal, el proponente anexará la correspondiente autorización impartida por la junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el proponente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se adjuntará la autorización

específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con LA ENTIDAD, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se anexarán los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal. En propuestas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

NOTA. DOCUMENTO DE FACULTADES PARA PRESENTAR PROPUESTAS Y CONTRATAR.

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta y contratar, adjuntará el acta de la junta o asamblea de socios (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones, con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección. En el evento que el proponente presente su propuesta por medio de apoderado, el poder contendrá expresa y claramente la facultad especial otorgada para participar en procesos de contratación de la naturaleza que se trate.

5.1.3 CÉDULA y Certificado de Matrícula (si aplica) Si la propuesta la presenta una persona jurídica o consorcio o uniones temporales, deben anexar copia simple del documento de identificación de cada uno de los integrantes de los mismos, así como el certificado de matrícula de persona natural (si aplica), expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del presente proceso. En dicho certificado se acreditará que la actividad comercial del proponente le permite realizar el objeto del presente proceso de Selección. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, o uno de ellos, sea persona natural, cada uno de ellos o el integrante respectivo, aportará el certificado correspondiente.

5.1.4 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO. Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso. Los documentos otorgados en el extranjero que no estén en idioma castellano cumplirán con los requisitos previstos en los artículos 65, 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano y 480 del Código de Comercio Colombiano, y en la Resolución No. 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o con el requisito de la apostille contemplado en la ley 455 de 1998, según sea el caso, siempre que conforme con dichas disposiciones así se requiera.

5.1.5 CONSULARIZACIÓN. Conforme el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes. Tratándose de sociedades, conforme el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (Artículo 65 C.P.C.). Surtido este trámite estos documentos serán presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de legalizaciones, Transversal 17 No. 98-55 Bogotá) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinente.

5.1.6 APOSTILLA. Cuando se trate de documentos expedidos por entes públicos otorgados en el

exterior, conforme lo previsto en la ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que el documento provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, que trata sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la mencionada ley. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado el funcionario o persona firmante del documento, y que se surte ante el funcionario o autoridad competente en el país de origen. Si el apostille está dado en idioma diferente al castellano, se presentará acompañado de la respectiva traducción oficial al castellano, y la firma del traductor legalizada conforme las normas vigentes. Sólo se solicitará el apostille sobre fichas técnicas del fabricante y/o certificaciones de distribución y/o los proponentes ganadores de la licitación, según sea el caso.

5.1.7 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas y de conformidad con los artículos 7 de la Ley 80 de 1993 y, además cumplir con los siguientes requisitos:

a) Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en el caso de Uniones Temporales, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.
b) El Consorcio o Unión Temporal debe tener una vigencia igual a la del contrato y un (1) año más. Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán presentar el documento de constitución, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante del Consorcio o de la Unión Temporal.

De conformidad con lo anterior el documento constitutivo de Consorcio o Unión Temporal, para dar cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, deberá contener como mínimo:
a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
b) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal.
c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
d) Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.
e) Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
f) Deberá indicar que éste no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
g) Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
a) Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes,

en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.
b) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
c) Si la va realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.

En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Los demás REQUISITOS HABILITANTES se encuentran descritos el ANEXO al pliego de condiciones desde el numeral 2.1 en adelante.

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

1. Establecer el contexto en el cual se adelanta el Proceso de Contratación.
2. Identificar y clasificar los Riesgos del Proceso de Contratación.
3. Evaluar y calificar los Riesgos.
4. Asignar y tratar los Riesgos.
5. Monitorear y revisar la gestión de los Riesgos

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR	CONSECUENCIA DELA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA	A QUIEN SE LE ASIGNA
1	G	I	E	F	Incumplimiento Pagos	Atraso	3	Mo	3	Mo	Contratante
2	E	E	E	O	Incumplimiento en la entrega de los productos	Incumplimiento	3	Ma	3	Mo	Contratista
3	E	E	E	O	Baja calidad en los productos entregados	Mala calidad del producto	3	Ma	3	Mo	Contratista

No.	CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO
1	Responsabilidad del supervisor	3	Mo	3	Mo	SI
2	Seguimiento a toda la ejecución contractual	3	Mo	3	Mo	SI
3	Seguimiento a toda la ejecución contractua	3	Mo	3	Mo	SI

No	PERSONA RESPONSABLE PÓR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERIOCIDAD
1	Supervisor	Ejecución del Contrato	1 mes	Informes presentados por el contratista	Mensual
2	Supervisor	Ejecución del Contrato	1 mes	Informes presentados por el contratista	Mensual
3	Supervisor	Ejecución del Contrato	1 mes	Informes presentados por el contratista	Mensual

1. Clase: G (general) – E (especifico)
2. Fuente: I (interno) – E (externo)
3. Tipo: F (financiero) – E(económico) – O(operacional) –

4. Probabilidad: 1 (Raro) – 2 (Improbable) – 3 (Posible) - 4 (probable) – 5 (casi cierto)
5. Impacto- categoría: I (insignificante) – Me (menor) – Mo (Moderado) – Ma (mayor) – C (catastrófico)
6. Valoración impacto: 1 – 2 – 3 – 4 – 5

Un manejo adecuado del Riesgo permite a las Entidades Estatales: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el Proceso de Contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del Proceso de Contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del Proceso de Contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORIA	VALORACION
PROBABILIDAD	RARO (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	IMPROBABLE (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	POSIBLE (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	PROBABLE (Probablemente va a ocurrir)	4
	CASI CIERTO (ocurre en la mayoría de los casos)	5

VALORACION DEL RIESGO

			IMPACTO					
	CALIFICACION CUALITATIVA		obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, alcanzan do medidas mínimas se puede lograr el objeto contractu al	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruyen la ejecución del contrato sustancial mente pero aun así permite la consecución n del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitan do la consecució n del objeto contractual
	CALIFICACION MONETARIA		Los sobre costos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobre costos no represent an más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato entre el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%.
	CATEGORIA	**VALORACI ON**	**INSIGINIFICANTE 1**	**MENOR 2**	**MODER ADO 3**	**MAYOR 4**	**CATASTROFICO 5**
PROBAB	RARO (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	IMPROBABLE (puede ocurrir ocasionalm	2	3	4	5	6	7

	ente)						
I L I D A D	POSIBLE (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	PROBABLE (Probablem e nte va a 5ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	CASI CIERTO (ocurre en la mayoría de los casos)	5	6	7	8	9	10

COBERTURA DEL RIESGO				
COBERTURA EXIGIBLE	**SI**	**NO**	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
Garantía de seriedad de la oferta	X		Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Por un término de noventa (90) días.	Con vigencia desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato
Cumplimiento general del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Termino de duración del contrato y seis (6) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	X		Cinco (5%) del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres años más
Garantía de Calidad de Bienes	X		Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Por el termino de duración del contrato y un año más

TIPO DE RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER JURIDICO**
Estimación del riesgo	No suplir la necesidad de la Gobernación
Asignación del riesgo	CONTRATISTA
Mecanismo dé cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar
Justificación	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la gobernación no tiene facultad para transar aportes normativos
TIPO DE RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER JURIDICO**
Estimación del riesgo	El contratista al momento de presentar su

	propuesta deberá incluir los de que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta quedan incluidos en la misma.

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, igualmente lo consagrado en Colombia Compra Eficiente para las Entidades Estatales de nivel municipal y para las Entidades Estatales de nivel departamental las Entidades Estatales están incluidas en cada uno de los Acuerdos Comerciales; el valor a partir del cual los Procesos de Contratación están cubiertos por los Acuerdos Comerciales; y la existencia de excepciones a la cobertura del Acuerdo Comercial. Colombia Compra Eficiente ha agrupado y enumerado las excepciones en una lista del presente manual. Colombia Compra Eficiente recomienda incluir expresamente en los Documentos del Proceso la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación para lo cual sugiere utilizar la siguiente tabla:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIO N SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIO N	PROCESO DE CONTRATACIO N CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
PERU	SI	NO	SI	NO
CHILE	SI	NO	SI	NO
COREA	SI	NO	SI	NO
COSTARICA	SI	NO	SI	NO
ESTADOS ALC	SI	NO	SI	NO
ESTADOS UNIDOS	SI	NO	SI	NO
EL SALVADOR	SI	SI	SI	NO
GUATEMALA	SI	SI	SI	NO
UNION EUROPEA	SI	NO	SI	NO

En consecuencia, el presente Proceso de Contratación está sujeto a los Acuerdos Comerciales, por lo tanto, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata la sección VII C1.

Nota 1: Por Ley existe trato Nacional con la Comunidad Andina, es decir **LA GOBERNACION DEL TOLIMA**, dará a los servicios prestados por los OFERENTE de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios Colombianos[1].

La **LA GOBERNACION DEL TOLIMA** también concederá trato nacional a aquellos bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: De acuerdo a lo anterior, **LA GOBERNACION DEL TOLIMA** dará aplicación al compromiso

[1] Página 6 del Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de Contratación, M – MACPC-14

de trato nacional y tratar como colombianos los bienes y servicios del Estado con el cual Colombia suscribió los acuerdos comerciales que son aplicables al presente proceso.

NOTA 3: Se aclara que para efectos de la acreditación de la Ley 816 de 2003, el OFERENTE podrá citar los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes a efectos de acceder a la ponderación adicional que allí se trata, en los términos indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

LA GOBERNACION DEL TOLIMA, dará el mismo trato que se da a los bienes y servicios Colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compra publica de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios Colombianos gozan del mismo trato que los bienes y servicios de dicho Estado o que no existe en dicho Estado ninguna medida que fomente el desarrollo local o mejore las cuentas de la balanza de pagos. Las certificaciones por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente.

RESPONSABLES

JOSE DIEGO RAMIREZ GUTIERREZ
Director De Derechos Humanos, Justicia, Paz, Convivencia Ciudadana Y Orden Público.

ALEXANDER TOVAR GONZALEZ
Secretario del Interior

Funcionario o asesor	*Nombre*	*Dependencia*	*Vo. Bo.*	*Fecha*
Aprobado por:	ALEXANDER TOVAR GONZALEZ	Secretario del Interior		AGOSTO 2021
Revisado por:	*JOSE DIEGO RAMIREZ GUTIERREZ*	Director de Derechos Humanos		AGOSTO 2021
Proyectado Parte Financiera	*SANDRA MILENA RAMIREZ ARIAS*	Financiera / Secretaria del Interior		AGOSTO 2021
Proyectado parte Técnica	*MARIO GUZMAN CUARTAS*	Formulador / Secretaria del Interior		AGOSTO 2021
Proyectado parte Jurídica	*MAYRA A MONTOYA*	Juridica / Secretaria del Interior		AGOSTO 2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.